

## A PARTIR DE MAÑANA, LAS PERSONAS NATURALES DEBERÁN DECLARAR RENTA

- El programa “Ayuda Renta” y el servicio de “consulta de la Información” facilitan la determinación del impuesto.
- La sanción por extemporaneidad es del 5% del impuesto a pagar y la mínima de \$268.000.

**Bogotá, agosto 08 de 2013.** Desde mañana y hasta el 06 de septiembre, las personas naturales y las sucesiones ilíquidas deberán declarar y pagar el impuesto sobre la renta por el año gravable 2012, atendiendo los dos últimos dígitos del NIT del declarante.

De acuerdo con lo indicado por Diana Navarro Bonett, Directora (E) de Gestión de Ingresos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-**DIAN**, con este impuesto se espera cerca de un millón cuatrocientas mil declaraciones, las cuales representan aproximadamente \$1.1 billón de pesos.

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, desde comienzos de julio, la DIAN puso a disposición en su portal web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) el programa “[Ayuda Renta](#)”, la “[Consulta de la Información](#)” reportada por terceros, como guía para la declaración de renta y se dispuso el sitio en el portal de “[Renta Naturales](#)”.

Esta herramienta, dirigida a personas naturales y asimiladas que están obligadas a declarar renta a través del formulario 210 (Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad), hace más sencillo el diligenciamiento de su declaración del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales y contiene instrucciones y orientaciones que guían al contribuyente en cada una de las secciones del formulario.

**¿Quiénes deben declarar?**

131

Requisito	Asalariado (aquellos que el 80% o más de sus ingresos provienen de salarios y demás pagos laborales; Art 593 y 594-3 E.T)	Trabajador Independiente (Aquellos en que el 80% o más de sus ingresos brutos provienen de honorarios, comisiones y servicios; Art 594-1 y 594-3 E.T)	Las demás Personas Naturales (Aquellos cuya mayor parte de ingresos provienen de vender bienes, intereses, dividendos, etc; Art 592 y 594-3 E.T)
1. Si su Patrimonio Bruto a Diciembre 31 de 2012 es mayor a:	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)
2. Si sus Ingresos Brutos, Ordinarios y Extraordinarios durante el año 2012 son mayores de:	\$106.098.000 (4.073 UVT x \$26.049)	\$85.962.000 (3.300 UVT x \$26.049)	\$36.469.000 (1.400 UVT x \$26.049)
3. Responsable del Impuesto a las ventas en el Régimen Común.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.
4. Sus consumos con tarjetas de crédito y débito durante el año 2012 fueron mayores a:	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)
5. Si sus compras y consumos totales en el año 2012 sin importar si fueron a crédito o contado y el medio de pago excedieron de:	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)
6. Si el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2012 son mayores a:	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)

**Los plazos para declarar**

Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas deben presentar y pagar el impuesto sobre la renta por el año gravable 2012, atendiendo los dos últimos dígitos del NIT del declarante, de la siguiente manera:

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS*	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS*	HASTA EL DÍA
96 a 00	09 de agosto de 2013	46 a 50	26 de agosto de 2013

91 a 95	12 de agosto de 2013	41 a 45	27 de agosto de 2013
86 a 90	13 de agosto de 2013	36 a 40	28 de agosto de 2013
81 a 85	14 de agosto de 2013	31 a 35	29 de agosto de 2013
76 a 80	15 de agosto de 2013	26 a 30	30 de agosto de 2013
71 a 75	16 de agosto de 2013	21 a 25	02 de septiembre de 2013
66 a 70	20 de agosto de 2013	16 a 20	03 de septiembre de 2013
61 a 65	21 de agosto de 2013	11 a 15	04 de septiembre de 2013
56 a 60	22 de agosto de 2013	06 a 10	05 de septiembre de 2013
51 a 55	23 de agosto de 2013	01 a 05	06 de septiembre de 2013

**131**

\* Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del NIT del declarante de renta, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario - RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

### **Sanciones e intereses de mora**

De no cumplir oportunamente con la presentación de la declaración y el pago de este impuesto, los contribuyentes deberán asumir una sanción correspondiente al 5% del total del valor del impuesto a pagar (la sanción mínima es de \$268.000); así como el valor de los intereses moratorios<sup>1</sup> respectivos a la fecha en que se realice el pago.

### **Ciudadanos en el exterior**

Entre el 09 y 20 de septiembre los contribuyentes residentes en el exterior, deben presentar su declaración en forma electrónica o ante el Cónsul acreditado en el país de residencia, atendiendo al último dígito del NIT del declarante. El plazo para pago en una sola cuota de las declaraciones presentadas en el exterior inicia el 8 de octubre y finaliza el 22 de octubre de 2013.

Para mayor información, los contribuyentes podrán comunicarse a la línea gratuita nacional 018000129080 y a la línea gratuita para Bogotá 3256800, visitar [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o en [Programa Ayuda-Renta](#).

## **COLOMBIA, UN COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR**

<sup>1</sup> La tasa de interés moratorio entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2013 es de 30.51%